	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO
FECHA	OCTUBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece la promoción de la prosperidad general como uno de los fines esenciales del Estado. Debido a ello, regula y orienta la contratación estatal hacia el uso adecuado y la optimización del gasto público la cual, a su vez, se rige por el Manual de Contratación, la ley 80 de 1993 y los decretos 1082 del 2015 y 1893 de 2021 con el propósito de satisfacer las necesidades públicas mediante la eficiencia de la función administrativa a través de la aplicación del artículo 209 de la norma constitucional.


En consecuencia, es necesario que las autoridades administrativas apliquen el principio de coordinación y colaboración interadministrativa establecido en el artículo 6 de la ley 489 de 1998 y en el inciso 10 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011 por medio de la armonización y facilitación de sus respectivas funciones a través de la descentralización, delegación y desconcentración de las mismas.

De acuerdo con el Decreto Ordenanza 406 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano es dirigir, coordinar y controlar las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que, así mismo, sobre la estructura administrativa del Departamento de Cundinamarca, el Decreto Ordenanzal N° 406 del 06 de noviembre de 2024, dispone que al Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, se encuentra adscrita a la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, para lo cual el artículo 13 ibidem, señala como misión de la UAEGRD, lo siguiente:

"Es misión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres dirigir, liderar, orientar y adelantar las actividades de la gestión del riesgo de desastres en coordinación con las entidades del Sistema Nacional, Departamental y Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos así como articular las acciones de intervención y manejo de emergencias, para contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del Departamento."

Que en los términos del artículo 14 ibidem, se tienen como objetivos de la UAEGRD: "1. Promover la articulación de las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal en las actividades destinadas a conocer los riesgos, prevenir emergencias, desastres y mitigar el impacto sobre la población y bienes de los cundinamarqueses. 2. Velar por la incorporación de las variables y los instrumentos de la gestión del riesgo en la Planificación del Desarrollo. 3. Promover la participación pública, privada y comunitaria en la gestión del riesgo. 4. Articular y participar en la respuesta eficiente y oportuna en caso de emergencias y/o desastres, garantizando la preparación para la recuperación, a través de acciones de coordinación que permitan atender el evento de emergencia y/o desastre. 5. Contribuir en la reducción del riesgo en el departamento de Cundinamarca, realizando intervención prospectiva, correctiva y protección financiera. 6.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

Desarrollar y participar en la consolidación del Sistema Departamental para la Gestión. 7. Velar por el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional en las áreas de conocimiento, reducción, manejo y mitigación del riesgo, así como en los procesos de rehabilitación y reconstrucción cuando ocurran desastres. 8. Generar, garantizar y desarrollar el proceso de conocimiento del riesgo, mediante identificación de escenarios, factores, análisis, monitoreo y evaluación, para lograr mitigar el riesgo."

En ese sentido, el Departamento de Cundinamarca durante el año 2018 construyó, formuló y adoptó, bajo Ordenanza N° 066 de 2018, la política pública de gestión del riesgo de desastres en Cundinamarca, lo que faculta a la administración para fortalecer y desarrollar acciones para la respuesta ante las situaciones de desastre, calamidad o emergencia, así como la ejecución de la mismas orientando la gestión de las inversiones del Fondo Departamental del Gestión del Riesgo de Desastres y de las acciones de las instituciones que conforman el SDGRD; a su vez, el alcance de la PPDGRD se enmarca en un "un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, como lo plantea la Ley 1523 de 2012."


Que con la formulación de la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca 2018 -2036, se "busca consolidar la transformación y el fortalecimiento de las entidades que coordinan y hacen parte del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, brindar instrumentos que garantizan recursos en la implementación e insumos técnicos y legales para el seguimiento y evaluación en la efectividad de las acciones propuestas a corto, mediano y largo plazo".

Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante U.A.E.G.R.D., acoge de la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres el principio de obligatoriedad de las medidas de reducción en la actividad de prevención del interés colectivo, y en razón a ello adelantó procesos y adoptó las medidas que se deban para tal efecto con un enfoque de derechos en el cual se garantiza el reconocimiento y garantía de los derechos de que son titulares todas las personas residentes en el territorio colombiano. Para el cumplimiento y ejecución de lo anterior, la Gestión del Riesgo de Desastres para Cundinamarca está compuesto por procesos misionales y transversales, en donde se ubica el "Manejo de Situaciones de Desastre, Calamidad o Emergencia" proceso mediante el cual se fortalecen los preparativos para la respuesta ante situaciones de desastre, calamidad o emergencia, la ejecución de la mismas, y el desarrollo de bases de políticas, normas y programas para la recuperación post desastre y su posterior ejecución, basados en el fortalecimiento institucional y el desarrollo de la capacidad ciudadana para asumir comportamientos de autoprotección.

Que la Política Pública para la gestión del riesgo de desastres adoptada en el Departamento de Cundinamarca, "busca reducir la vulnerabilidad, las pérdidas (humanas, económicas, sociales y ambientales) y la afectación de la población como de la institucionalidad pública, privada y comunitaria ante la materialización de desastres de origen natural, socio natural, antrópicos, tecnológicos y biológico en aras de consolidar un departamento más seguro y resiliente (...)"

De acuerdo con lo anterior, se precisa que el proyecto contribuye al Plan Departamental de Desarrollo "Gobernando: Más que un Plan 2024-2028" al programa de "Gestión del riesgo de desastres y emergencias", el cual está encaminado a la seguridad y bienestar de los Cundinamarqueses a partir de acciones que permitan el conocimiento, la mitigación y la atención oportuna de las emergencias ocasionadas por factores de las emergencias forestales, ambientales y socio naturales con la meta "6/033 Implementar un programa para aumentar la capacidad de respuesta a la atención de emergencias de los grupos operativos".

Sobre el particular, resulta pertinente señalar que con dicha meta adscrita a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres - UAEGRD, se buscan atender

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

las solicitudes municipales como acciones de respuesta por emergencias, calamidades o desastres presentados en el Departamento de Cundinamarca, dando aplicación así a los principios de coordinación y subsidiariedad contenidos en la Ley 1523 de 2012.

Con todo lo anteriormente expuesto, se determinó que estas instituciones identificadas, se encuentran legalmente constituidas con personal idóneo, con una infraestructura para el manejo, custodia y mantenimiento de las Motocicletas y realizado el estudio de necesidades de los cuerpos operativos de los Municipios y de la UAEGRD.

Que mediante oficio del 11 de septiembre de 2025, dirigido a la Dra. Natalia Andrea Forero Marin Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, el señor alcalde del Municipio de Guaduas, Doctor DIEGO ARIEL JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.005.824, solicita la entrega de una MOTOCICLETA en Comodato así:

“...Por medio de la presente, el Municipio de Guaduas manifiesta de manera formal su interés en suscribir el contrato de comodato cuyo objeto es "EL COMODANTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO ENTREGA A TÍTULO DE COMODATOO PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO- MUNICIPIO DE GUADUAS, UNA (1) MOTOCICLETA; MARCA HONDA", a título de comodato o préstamo de uso destinado a las labores de gestión del riesgo municipal y su fortalecimiento en pro de la atención al ciudadano y las buenas prácticas en el marco de la ley.

Esta manifestación se realiza en atención a los lineamientos establecidos por esa Secretaría General y con el propósito de avanzar en el proceso administrativo correspondiente para su estudio, aprobación y posterior suscripción.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para cumplir con los requisitos que se estimen necesarios dentro del marco del proceso...”.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Manejo - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres requiere entregar en comodato para desarrollar el plan denominado “GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS” una motocicleta de acción rápida, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, para la gestión integral del riesgo contra incendio, la preparación y atención de todo tipo de rescates, por lo que en cumplimiento de las metas del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027, y el principio constitucional de prevalencia del interés general, esta entidad considera viable prestar colaboración a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS entregando, mediante un Contrato de Comodato, UNA (01) MOTOCICLETA.


ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	1	MOTOCICLETA HONDA DE PLACA QWO61E LÍNEA XR150L, MODELO 2019, MOTOR NO. KD07E2381998, CHASIS 9FMKD0726KF016024, MOTOR A GASOLINA, 149 CC., DE COLOR NARANJA

En la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes muebles que estén incorporados al inventario del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1 del decreto Departamental 424 del 11 de enero de 2024.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

N/A

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en el Certificado del Almacén General del Departamento de Cundinamarca por un valor total de **SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$7.100.000)**.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Gobernación de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS, UNA (1) MOTOCICLETA DE **PLACA DWO61E** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD PARA ATENDER Y MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD.


3.1.1. ALCANCE:

Apoyar a la Alcaldía del Municipio de GUADUAS en el cumplimiento de sus funciones institucionales y sus compromisos en el ámbito de seguridad y gestión de emergencias. Con la entrega en comodato del bien descrito en el objeto del contrato, se busca garantizar que el municipio cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo sus labores de manera eficiente, priorizando la atención y respuesta oportuna a situaciones de emergencia que puedan afectar a la comunidad.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

El bien objeto de este contrato de comodato que se entrega se compone de UNA (01) MOTOCICLETA cuyas características son:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	
		MARCA	HONDA
1	1 (UNA)	PLACA	DWO61E
		MODELO	2019
		COLOR	NARANJA
		CILINDRADA	149 CC
		SERVICIO	OFICIAL

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

		CLASE DE VEHÍCULO	MOTOCICLETA
		CHASIS	9FMKD0726KF016024
		COMBUSTIBLE	GASOLINA
		NÚMERO DE MOTOR	KD07E2381998

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

N/A

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101801	25	2510	251018	Motocicleta

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de comodato

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución de este contrato de Comodato es de CUATRO (04) AÑOS, previa aprobación por las partes en la plataforma de SECOP y con la firma del acta de inicio y/o entrega.

3.3.2. Lugar de Ejecución


La ejecución del contrato será en el Municipio de GUADUAS

3.3.3. Forma de pago: N/A

3.4. Anticipo / Pago Anticipado: N/A

3.4.1. Supervisión y/o Interventoría:

La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida por la Subdirección de Manejo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca UAEGRD o de quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 161 de 2024 Manual de Gestión Contractual de la Gobernación de Cundinamarca.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada al Departamento de Cundinamarca – Secretaria General y de Cercanía Al Ciudadano de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente para ello deberá:

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas.
- 2) Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria General y de Cercanía Al Ciudadano.
- 3) Rendir un informe trimestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes.
- 4) Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato.


PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3.4.2. Obligaciones del Comodatario.


OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

EL COMODATARIO se obliga con relación a los bienes objeto del presente contrato de comodato a:

- A.** Destinar la motocicleta, única y exclusivamente para el municipio de GUADUAS con el fin de atender los eventos de emergencia y desastre que se presenten en su jurisdicción y los municipios vecinos. La destinación o uso diferentes por parte del comodatario dará lugar a la terminación del comodato de manera inmediata y unilateral por parte del Departamento.
- B.** Constituir o incluir en la póliza de seguros del municipio el vehículo y sus accesorios en los términos aquí pactados.
- C.** Mantener en buen estado de funcionamiento la motocicleta y sus accesorios, empleando el mayor cuidado en la conservación de los bienes entregados y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito.
- D.** Realizar el mantenimiento y conservación de la motocicleta y sus accesorios.
- E.** Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de estos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
- F.** Cumplir con las normas de tránsito y transporte.
- G.** No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisará su correcta utilización.
- H.** Hacer uso de la motocicleta y sus accesorios, única y exclusivamente en las actividades propias de la prestación del servicio del municipio de GUADUAS.
- I.** El comodatario NO podrá vender, permutar, alquilar, ni prestar la motocicleta ni sus accesorios a otras personas naturales o jurídicas diferentes al municipio de GUADUAS.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

- J.** Verificar de manera anual que las personas encargadas del manejo de la motocicleta, cumple con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para la conducción de este tipo de motocicletas.
- K.** El mantenimiento preventivo y correctivo necesario correrán por cuenta del comodatario y deberán contar con la autorización expresa y por escrito del comodante a través del supervisor.
- L.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le sugiera el supervisor del contrato.
- M.** Realizar la devolución o restitución de los equipos a la terminación del contrato de comodato.
- N.** El presente contrato no podrá ser cedido por el comodatario sin autorización expresa del comodante, ni la motocicleta debe ser entregada o puesta a disposición de terceros bajo ninguna modalidad, a excepción del municipio de GUADUAS. De la inobservancia de lo anteriormente estipulado dará lugar al Departamento de Cundinamarca a la terminación unilateral e inmediata del contrato.
- Ñ.** Suministrar el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato.
- O.** Cancelar comparendos que le sean impuestos al conductor o al vehículo durante el término de duración del presente contrato de comodato.
- P.** Efectuar la revisión técnico - mecánica de la motocicleta, anualmente y por el tiempo en que dure el presente comodato y allegar copia de la misma la presente secretaría.
- Q.** Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso de la motocicleta, cuyos costos estarán a cargo del comodatario.
- R.** La ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, deberá pasar un informe trimestral al Supervisor del contrato, del estado de la motocicleta con archivo fotográfico, del mantenimiento realizado, así como un reporte de los eventos de emergencia atendidos durante dicho periodo y a su vez certificar que la motocicleta no ha estado vinculado en ningún accidente de tránsito.
- S.** Constituir las garantías requeridas por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO.
- T.** Restituir la motocicleta dada en comodato al vencimiento del término del presente contrato o el de sus prórrogas, salvo los eventos previstos por el artículo 2205 del Código Civil cuando el comodante lo requiera. Así mismo deberán restituir la motocicleta y sus accesorios en el evento de incumplimiento total parcial de sus obligaciones, en perfecto estado en que han sido recibidos y respecto de las cosas y usos conexos, en igual cantidad, calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impiden su normal uso, aun en el evento de culpa levisima, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

U. Las demás obligaciones señaladas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano.

V. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato de comodato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO

- A. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- B. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- C. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- D. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- E. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES DEL COMODANTE


- A. Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato.
- B. Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato.
- C. Aprobar la póliza de seguros.
- D. Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato.
- E. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato.
- F. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: COMODATO

El artículo 2200. Del Código Civil establece —El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

Igualmente, el Consejo de Estado en consulta resuelta en Julio veinticuatro (24) de dos mil tres (2003), Radicación número: 1510, señala:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

"...El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien. - De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien".

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se realizará mediante contratación directa de acuerdo al siguiente sustento jurídico:

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales preceptúa que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

A su vez, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil así: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso..."

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que no se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

5. PRESUPUESTO OFICIAL


Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en el Certificado del Almacén General del Departamento de Cundinamarca por un valor total de **SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$7.100.000)**.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: N/A

6.1. REQUISITOS HABILITANTES: N/A

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: N/A

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

EL COMODATARIO deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera:

Póliza Todo Riesgo Vehículos y Accesorios: Respecto a los ítem 1 y 2 señalado en el objeto del comodato, se deberá constituir una póliza todo riesgo daños materiales, por el 100% del valor comercial más el valor de accesorios incluyendo un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de \$100 millones para daños a bienes de terceros; \$100 millones por muerte o lesiones a una persona y \$200 millones adicionales por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca, NIT. 8.999.999.114-0.

PARÁGRAFO 1: La Póliza Todo Riesgo del Vehículo debe incluir en el valor asegurado respecto de los accesorios descritos en el ítem 2, como lo son luces, sirena, maletín, casco y chaleco.

PARÁGRAFO 2: EL COMODATARIO deberá entregar certificación o póliza (anexo) donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue de póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar el certificado de renovación respectivos.

EL COMODATARIO tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos los bienes entregados, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, periclitamiento y el detrimento que la misma sufra. En tales condiciones, EL COMODATARIO, responderá hasta de culpa levísima mediante la garantía constituida.

En ese orden de ideas, el numeral 13 del artículo 57 de la ley 1952 de 2019, tipifica como falta gravísima el no asegurar por su valor real los bienes del Estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes para el efecto, así mismo, el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, consagra como deber de todo servidor público el de “Responder por la conservación de los útiles, equipos muebles y bienes confiados a su administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”.

Lo anterior representa la necesidad de la Entidad de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, necesidad que se puede satisfacer a través de la adquisición de una póliza todo riesgo a través de un contrato de seguro. El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible y/o acaezca el siniestro.


Será deber de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS realizar el cambio de tomador de seguro, cancelando con su presupuesto y apropiando los recursos para tal fin.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANEXOS:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Solicitud Motocicleta por parte de la Alcaldía Del Municipio De GUADUAS
- Certificado del Almacén General del Departamento.
- Tarjeta de Propiedad
- Certificación de la Dirección de Bienes e Inventarios.
- Autorización Suscripción del comodato por parte de la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano.
- Documentos del Representante Legal de la Alcaldía Del Municipio De GUADUAS

RESPONSABLES

Diego Fdo Contr.

Diego Fernando Contreras Rincón

Responsable Componente Técnico y Financiero

Subdirector de manejo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca

Proyecto: Cristian David Romero – Abogado Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano

Reviso: Lina González Abogada O.A.J. Sec. General y de Cercanía al Ciudadano

Aprobó: Luis Hernan Zambrano /Asesor O.A.J. Sec. General y de Cercanía al Ciudadano

R.O.

[Signature]